



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Miércoles 9 de Noviembre de 2022

NÚM. 60

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, para el Municipio.	3
Modificación de la Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2022.	7

Acta de sesión de Ayuntamiento 18/2022/SO

En la Cabecera Municipal de Tumbiscatío de Ruiz, Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 once horas del día 30 de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se encuentran reunidos en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal, los CC. Lic. Apolonio Urefia Martínez, Presidente Municipal; Ing. Angélica María Bustos Zaragoza, Sindica Municipal; y, los Ciudadanos Regidoras y Regidores, Miguel Hernández Pardo, Maritza Saucedo Vargas, Juan Mendoza Pimentel, Juana Rodríguez Vázquez, Javier Alejandro Pineda Calderón, Andreyana Lisette Pérez Suarez, Javier Tovar Guillen con el objeto de llevar a cabo Sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, los cuales fueron convocados de conformidad a lo estipulado en los artículos 35, 36, 37, 38, y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- *Análisis, discusión, y en su caso aprobación de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, para el Municipio de Tumbiscatío Michoacán provenientes del derecho señalado en el artículo 43 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.*
- 5.- . . .
- 6.- *Análisis, revisión y en su caso aprobación del:*
 - a) *Nombramiento del Director de Obras Públicas y Urbanismo.*
 - b) *Modificación de la Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos de la Dirección de Obras Públicas.*
- 7.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

.....

CUARTO PUNTO.- El C. L.E. Apolonio Ureña Martínez Presidente Municipal, comenta respecto al punto en cuestión, la importancia de contar con los Lineamientos que den claridad en la aplicación de los recursos que por Ley son retenidos a los contratistas con quienes se celebran contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, a que hace referencia concretamente el artículo 43 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tumbiscatío cuente con los elementos técnicos y materiales que le permitan desempeñar en las mejores condiciones, las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y con las formalidades que se establezcan en los mismos en tal sentido sometemos al Pleno la siguiente información:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 64 fracción XVII y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 42 del Bando de Gobierno Municipal de Tumbiscatío, Michoacán.

SEGUNDO. Que la Contraloría Municipal de Tumbiscatío, tiene dentro de sus atribuciones, la de vigilar, y evaluar el cabal cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Operativos anuales, que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la legislación de la materia de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Que de conformidad con lo establecido en el artículo, 43 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios que señala lo siguiente: «Los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, cubrirán un Cinco al Millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución» y en su tercer párrafo establece que: «En este mismo sentido, los Ayuntamientos y entidades paramunicipales, por conducto de sus tesorerías municipales o áreas responsables de la gestión financiera, harán la correspondiente retención y lo remitirán a sus respectivas áreas de control interno para los mismos fines; ante ello y tomando en consideración las necesidades del Órgano Interno de Control, para contar con mayores herramientas de apoyo que le permitan desarrollar en las mejores condiciones las atribuciones conferidas, con lo cual se pretende llevar a cabo un trabajo de forma eficiente en cuanto a los servicios de vigilancia, inspección y control en la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, en tal virtud y como efectivamente es prioridad fortalecer la infraestructura del Órgano Interno de Control.

Por lo anteriormente expuesto, y después del análisis correspondiente se somete a la consideración y votación del Pleno de este Ayuntamiento el siguiente documento denominado; «Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, para el Municipio de Tumbiscatío Michoacán provenientes del derecho señalado en el artículo 43 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el cual es aprobado por unanimidad bajo el acuerdo número **83/2022/18SO**, mismos que forman parte integrante de la presente acta, y se instruye al Secretario del Ayuntamiento a realizar las acciones pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....

SEXTO PUNTO.- a) El Presidente municipal, instruye al secretario del ayuntamiento para que informe sobre cambio del titular de la dirección de obras públicas y urbanismo a cargo del Ing. Ricardo Soto Cuevas, que por motivos personales ya no puede continuar al frente de la dirección, por lo que el presidente municipal comenta y expone que esta área es de suma importancia para la operación del ayuntamiento y para la conclusión del presente cierre del ejercicio fiscal principalmente en las obligaciones y encomiendas que contiene dicha dirección, por lo que en relación a las atribuciones que fueron establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en base a las atribuciones conferidas al ayuntamiento, y en apego a los principios de los derechos humanos y sus garantías establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 5o. cita «**A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.**» Por lo anterior el presidente municipal Lic Apolonio Ureña Martínez, pone a consideración para que sea nombrado el director de Obras Públicas y Urbanismo, al C. **Marco Antonio Zavala Anguiano**, el cual es michoacano y consta en su currículo que cuenta con más de 2 años de experiencia en actividades relacionadas con obras públicas, así como con el conocimiento en maquinaria pesada, además no ha sido condenado por algún delito doloso; en tal sentido se cumple con lo que establece Ley Orgánica Municipal y la Constitución por lo que al pasar a votación la propuesta del presidente municipal **Lic Apolonio Ureña Martínez**, para que sea el C. **Marco Antonio Zavala Anguiano**, ocupe el cargo de Director de Obras Públicas y Urbanismo, fue aprobada por UNANIMIDAD bajo el acuerdo número **85/2022/18SO**. por los integrantes del honorable cabildo, acto seguido al funcionario recién nombrado, se le hace la indicación de que pase al frente de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, para la toma de protesta correspondiente, el C. Presidente Municipal le preguntó: Ciudadano **Marco Antonio Zavala Anguiano** -, ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del estado, las leyes que de ambas emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo les ha conferido, como **Director de Obras Públicas y Urbanismo** mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio», que éste Honorable Ayuntamiento le ha conferido? A lo que el C. **Marco Antonio Zavala Anguiano**, contestó: ¡Si, protesto! continua el presidente municipal: si así lo

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

hiciera, que el pueblo se los reconozca y si no que se los demande.
 b) El Presidente Municipal comenta que en base a lo acordado en el inciso anterior del nombramiento del director se ve la necesidad de modificar la plantilla de personal y tabulador de sueldos de la unidad responsable de la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, el cual se presenta como anexo 1, por lo que una vez analizado se somete a consideración de los integrantes del ayuntamiento la modificación misma que es aprobada por unanimidad bajo el acuerdo número 86/2022/18SO.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:15 horas de la fecha de su presentación, se da por terminada la presente sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, firmando para su debida constancia los que en la misma intervinieron, doy fe. L.E.P. Armando Esquivel Capí, Secretario del Ayuntamiento.

L.E. Apolonio Ureña Martínez, Presidente Municipal.- C. Angélica María Bustos Zaragoza, Síndico Municipal.- C. Miguel Hernández, Regidor.- C. Maritza Saucedo Vargas, Regidora.- C. Juan Mendoza Pimentel, Regidor.- C. Juana Rodríguez Vázquez, Regidora.- C. Javier Alejandro Pineda Calderón, Regidor.- C. Andreyana Lisette Pérez Suarez, Regidora.- C. Javier Tovar Guillen, Regidor.- L.E.P. Armando Esquivel Capí, Secretario Municipal. (Firmados).

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR, PARA EL MUNICIPIO DE TUMBISCATÍO MICHOACÁN, PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO, 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

**CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos provenientes del derecho señalado en el artículo 43, párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que se retiene a las y los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

El ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos aquí referidos estará únicamente a cargo del Órgano Interno de Control, y se hará en estricto apego a lo dispuesto en el contenido de los presentes Lineamientos y en atención y cumplimiento a lo previsto por las normas jurídicas aplicables.

Artículo 2º. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Tumbiscatío;
- II. **Lineamientos:** A los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, para el Municipio de Tumbiscatío Michoacán provenientes del derecho señalado en el artículo 43 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- III. **Municipio:** Al Municipio de Tumbiscatío, Michoacán;
- IV. **Órgano Interno de Control:** A la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tumbiscatío;
- V. **Recursos del Cinco al Millar:** A los recursos que provienen del derecho establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- VI. **Servicios de vigilancia, inspección y control:** A las actividades y acciones preventivas y correctivas que se llevan a cabo para comprobar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas realizadas por, el Municipio de Tumbiscatío, que coadyuven al cumplimiento de estos servicios; y,
- VII. **Tesorería:** A la Tesorería Municipal de Tumbiscatío, que tiene a su cargo las atribuciones para recaudar y administrar los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y demás contribuciones Municipales, así como las Participaciones y Aportaciones, Federales y Estatales y los ingresos extraordinarios que se establecen a favor del Municipio; y, ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados.

Artículo 3º. Corresponde al Órgano Interno de Control la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

**CAPÍTULO II
 DEL CONTROL, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS**

Artículo 4º. Para el control, ejercicio y aplicación de los recursos del cinco al millar, el Órgano Interno de Control, observará las disposiciones legales de carácter federal y estatal en la materia que resulten aplicables.

Artículo 5º. Así mismo para el control y administración de los recursos del cinco al millar y sus rendimientos financieros, se manejarán en la misma cuenta bancaria de la cual se originen los

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

pagos por concepto de obra pública.

El monto total de los recursos que por concepto del cinco al millar recaude en cada ejercicio fiscal la Tesorería, así como el importe total que de esos recursos aplique al Órgano Interno de Control en los conceptos previstos en los presentes Lineamientos, serán registrados, en los Ingresos y Egresos Contables del Gobierno Municipal, atendiendo a las disposiciones normativas aplicables en materia de rendición de informes y presentación de la cuenta pública ante el Congreso local.

Artículo 6º. Los recursos del cinco al millar no podrán destinarse a un fin distinto del que señala el objeto de estos Lineamientos, por lo que únicamente podrán aplicarse en los conceptos de gasto inherentes a los servicios de inspección y vigilancia que se señalan a continuación,

- I. **Bienes informáticos.** Para la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, entre otros.

Los equipos de uso informático quedarán bajo el resguardo de los servidores públicos a quienes se les haya asignado, responsabilizándose en su totalidad del mal uso que haga del mismo.

La sustitución de los bienes informáticos la realizará el Órgano Interno de Control cuando las condiciones físicas y técnicas del equipo no permitan su adecuada funcionalidad, y deberá conservar en sus archivos la correspondiente justificación para cuando sea requerida por el Ayuntamiento.

- II. **Cámaras fotográficas y de video.** Para la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.

- III. **Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres.** Para la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, asignados a los servidores públicos de mando por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales.

El Órgano Interno de Control deberá elaborar una bitácora de combustibles, lubricantes y aditivos para sus vehículos terrestres, y ponerla a disposición de la Tesorería Municipal o del Ayuntamiento cuando éstas la requieran.

- IV. **Contratación de otros servicios.** Para cubrir el pago de servicios básicos, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros.

- V. **Equipos y aparatos audiovisuales.** Para la adquisición de equipos, tales como: Proyector, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.

- VI. **Equipo de administración.** Para la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, tales como: Máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de aire acondicionado, calentadores, fotocopiadoras.

- VII. **Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información.** Para cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: Computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

El Órgano Interno de Control deberá elaborar una bitácora de mantenimiento y conservación de sus bienes informáticos, adquiridos con recursos del cinco al millar y ponerla a disposición de la Tesorería Municipal o del Ayuntamiento cuando éste la requiera.

- VIII. **Materiales y útiles de oficina.** Para la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: Papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.

- IX. **Materiales y útiles de impresión y reproducción.** Para la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: Fijadores, tintas, pastas, logotipos, y demás materiales y útiles para el mismo fin.

- X. **Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.** Para la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.

- XI. **Mobiliario.** Para la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requiera el Órgano Interno de Control. Comprende bienes tales como: Escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.

Los bienes muebles adquiridos con recursos del cinco al millar deberán asignarse exclusiva y proporcionalmente a las áreas del Órgano Interno de Control que estén facultadas de acuerdo a su reglamento interior para intervenir directamente en actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control a que se refieren los presentes Lineamientos, a cuyo efecto serán incluidos en sus respectivos inventarios con un código que los identifique como provenientes de dichos recursos, elaborando los resguardos a cargo de los servidores públicos

que los tendrán bajo su custodia.

Cuando los bienes muebles adquiridos con recursos del cinco al millar, por desgaste u obsolescencia, no se encuentren en condiciones físicas adecuadas para utilizarse en las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control, podrán darse de baja de los inventarios de las áreas del Órgano Interno de Control y, en su caso, enajenarse de conformidad con la normatividad local aplicable.

Asimismo, los gastos correspondientes a la enajenación de los bienes deberán ser cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal.

XII. **Pasajes terrestres nacionales.** Para cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales, dentro del país, de los servidores públicos, derivado de la realización de labores en campo, de supervisión, inspección, vigilancia.

XIII. **Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.** Para la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: Llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.

XIV. **Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte.** Para cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres.

El Órgano Interno de Control deberá elaborar una bitácora de mantenimiento y conservación de los vehículos terrestres utilizados, y ponerla a disposición del Ayuntamiento cuando éste la requiera.

XV. **Servicio de conducción de señales analógicas y digitales.** Para cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación.

XVI. **Servicios de diseño arquitectura ingeniería y actividades relacionadas.** Para cubrir el servicio de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, ingeniería civil, mecánica, electrónica, en proceso de producción y actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas.

XVII. **Servicio de radiolocalización.** Para el pago de servicios

de radio localización, requerido en el desempeño de funciones oficiales, tales como comunicación por radio, entre otros.

XVIII. **Servicios para capacitación.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos.

Se requerirá autorización previa del Ayuntamiento, cuando los gastos por los servicios contemplados en este concepto excedan los límites máximos que ésta haya determinado para el ejercicio fiscal correspondiente, a cuyo efecto, tomará en cuenta las justificaciones que se presenten en cada caso.

Este concepto excluye cualquier erogación destinada a cubrir el pago de actos sociales.

XIX. **Servicio postal.** pago del servicio postal, así como los pagos por servicios de mensajería.

XX. **Software.** Para la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados del ente público, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

XXI. **Valores de tránsito, placas, tarjetas y calcomanías.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la elaboración de placas, licencias, tarjetas de circulación y demás valores que se requieran para el tránsito de vehículos.

XXII. **Vehículos y equipos terrestres destinados a servicios administrativos.** Para la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, que se requieran para el desempeño de funciones administrativas, tales como: Automóviles.

El Órgano Interno de Control podrá realizar y deberá justificar previamente ante el Ayuntamiento, la adquisición de vehículos con equipamiento adicional al referido en el párrafo anterior, cuando así se requiera por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones del Municipio en que se utilizarán para llevar a cabo las actividades a que se refieren los presentes Lineamientos.

Así también, para cubrir los gastos de deducible en caso de siniestro o daño a la unidad de un vehículo adquirido con recursos del cinco al millar, siempre y cuando se estén realizando actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control, de lo contrario, el servidor público que tenga el resguardo de la misma, asumirá tal responsabilidad.

XXIII. **Viáticos nacionales.** Para cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de los servidores públicos,

en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos.

CAPÍTULO III DE LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Artículo 7º. La Tesorería Municipal deberá integrar, por ejercicio fiscal, la documentación original que justifique y compruebe los gastos realizados con recursos del cinco al millar, exclusivamente en los conceptos señalados en el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

Se entenderá por justificantes las disposiciones y documentos jurídicos que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Los documentos comprobatorios deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

La documentación comprobatoria de las erogaciones deberá cancelarse con la leyenda «Operado con recursos del cinco al millar», debiendo indicar el ejercicio al cual corresponde la documentación.

La Tesorería Municipal, será responsable de resguardar y conservar la documentación a que se refiere este Capítulo, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 8º. Con el fin de verificar el registro y control de la adquisición de los bienes, el Órgano Interno de Control deberá tener a disposición del Ayuntamiento, la documentación que acredite el procedimiento que se siguió para la adquisición de tales bienes, así como los comprobantes de cada uno de ellos; las áreas en las que están asignados y servidor público que tiene el bien bajo su resguardo.

Artículo 9º. Para la comprobación de los viáticos y de los pasajes, cuando la erogación de estos últimos se realice directamente por servidores, el Órgano Interno de Control solicitará a éstos la presentación de la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y las demás disposiciones aplicables, o la presentación de los documentos que acrediten su permanencia en los lugares de la comisión cuando por las condiciones de éstos no sea posible cumplir lo anterior. Esta comprobación deberá realizarse exclusivamente por los conceptos de viáticos y pasaje erogados en el lugar o lugares a los que se haya comisionado al servidor público del Órgano Interno de Control.

Artículo 10. La Tesorería Municipal, deberá registrar las operaciones presupuestales, financieras y contables, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y/o el Consejo Estatal de Armonización Contable

(COEAC), de los recursos del cinco al millar.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 11º. La Tesorería Municipal, por medios electrónicos, pondrá y mantendrá de manera permanente a disposición del público en general, la información trimestral y anual financiera relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos del cinco al millar, así como los programas de los cuales se derivan la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por los cuales se cobra el citado recurso.

Artículo 12º. En cada ejercicio fiscal, la Tesorería Municipal integrará al Ayuntamiento y al Órgano Interno de Control, de forma electrónica y documental, la información que a continuación se indica conforme a estos Lineamientos:

- I. Un informe trimestral y acumulado de los recursos del cinco al millar recibidos y de los egresos realizados por el Órgano Interno de Control, el cual deberá enviarse al Ayuntamiento y publicarse en su portal electrónico dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre denominado «Informe de Ingresos y Egresos Trimestral del 5 al millar» y establecerlo en las notas a los estados financieros; y,
- II. Un informe de cierre de ejercicio de los recursos del cinco al millar recibidos y de los egresos realizados por el Órgano Interno de Control, que se deberá entregar al Ayuntamiento y publicar en su portal electrónico a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 13º. Los informes a que se refiere el numeral 12 deberán incluir el resultado de la conciliación realizada por el Órgano Interno de Control con la Tesorería Municipal, que contenga información detallada de los montos retenidos a los contratistas, los montos ministrados al Órgano Interno de Control y los montos pendientes de entregar a éste en los periodos correspondientes sin que excedan del periodo de anualidad del ejercicio correspondiente.

Artículo 14º. Corresponderá a los Entes Fiscalizadores tanto a nivel Estatal como Federal, dentro del ámbito de sus atribuciones la fiscalización de los recursos por concepto del cinco al millar.

Artículo 15º. Cuando el Órgano Interno de Control detecte irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos del cinco al millar por parte de servidores públicos, promoverá ante las autoridades competentes, la instauración de los procedimientos administrativos a que haya lugar para determinar las faltas administrativas, establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, con independencia de que se realice el reintegro de los respectivos recursos.

TRANSITORIOS

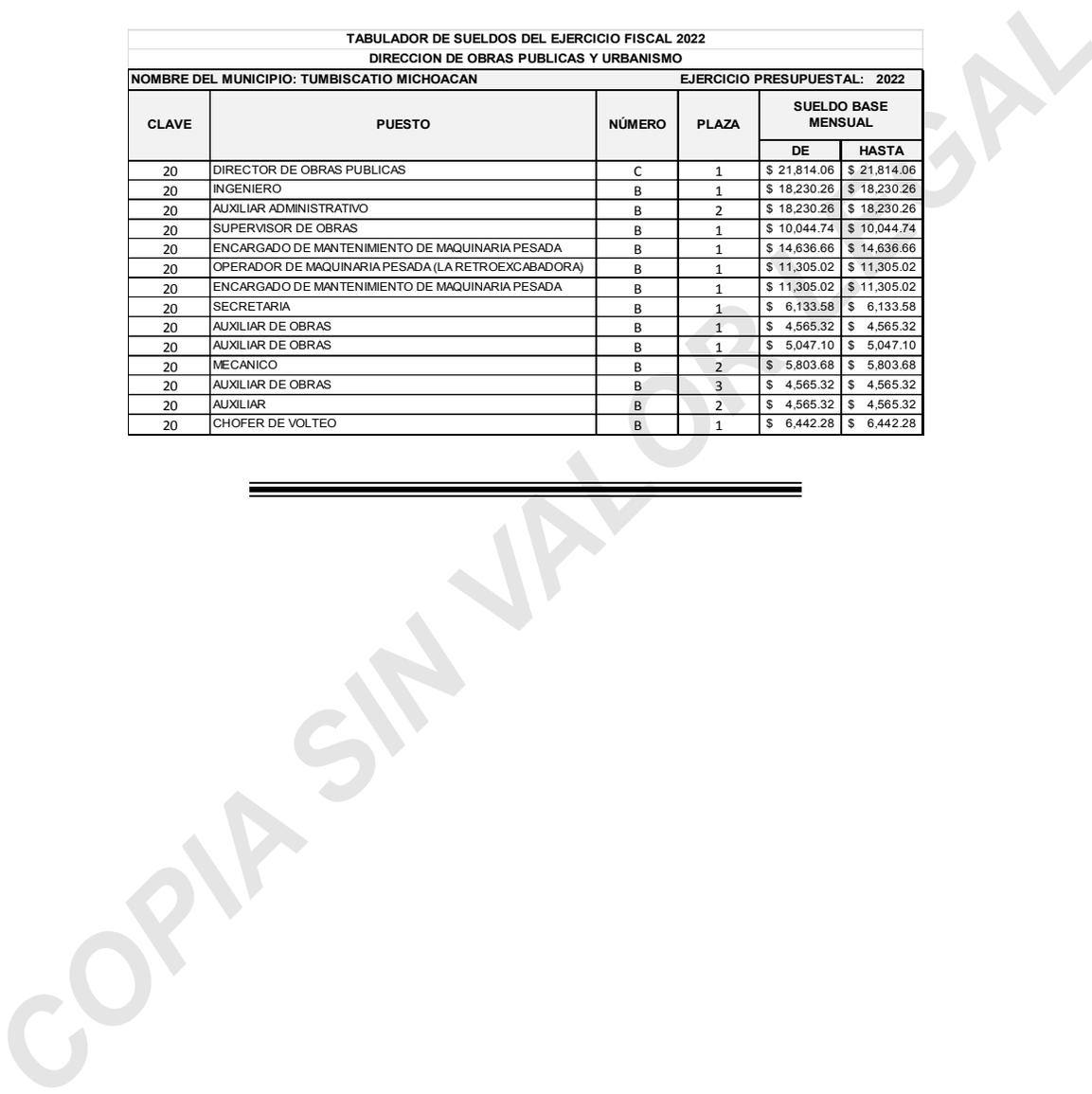
PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL										
NO. MUNICIPIO: 096			NOMBRE DEL MUNICIPIO: TUMBISCATIO, MICHOACAN				EJERCICIO FISCAL PRESUPUESTADO: 2022			
UNIDAD PROGRAMATICA PRESUPUESTARIA: (4) TUMBISCATIO, MICHOACAN										
UNIDAD RESPONSABLE: (5) 20 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS										
NOMBRE DEL OCUPANTE	PUESTO	PLAZA	FECHA DE INGRESO	SUELDO BASE	COMPENSAC	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	SUBSIDIO AL EMPLEO	ISR	
									AGUINALDO	SUELDO
153 MARCO ANTONIO ZAVALA ANGUIANO	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	C	01/09/2021	\$ 21,814.06	\$ -	\$ 28,341.08	\$ 1,793.92	\$ -	\$ 5,573.93	\$ 3,572.06
593 RICARDO SOTO CUEVAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	01/09/2021	\$ 18,230.26	\$ -	\$ 20,320.92	\$ 1,499.20	\$ -	\$ 3,257.64	\$ 2,784.28
746 EDGAR NEGRETE FARFAN	INGENIERO	B	01/10/2021	\$ 18,230.26	\$ -	\$ 20,320.92	\$ 1,499.20	\$ -	\$ 3,257.64	\$ 2,784.26
697 JOSE ALEJANDRO CIRA GUERRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B	01/09/2021	\$ 18,230.26	\$ -	\$ 20,320.92	\$ 1,499.20	\$ -	\$ 3,257.64	\$ 2,784.26
710 LEOPOLDO GARCIA ALCAZAR	SUPERVISOR DE OBRAS	B	01/09/2021	\$ 10,044.74	\$ -	\$ 18,588.45	\$ 826.05	\$ -	\$ 2,850.16	\$ 1,044.76
VACANTE	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	B		\$ 14,636.66	\$ -	\$ 17,267.37	\$ 1,203.67	\$ -	\$ 2,539.44	\$ 2,016.66
707 JUAN ERIC CUEVAS TELLES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (LA RETROEXCADORA)	B	01/09/2021	\$ 11,305.02	\$ -	\$ 17,267.37	\$ 929.69	\$ -	\$ 2,539.44	\$ 1,305.02
745 CARLOS PEREZ REYES	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	B	01/10/2021	\$ 11,305.02	\$ -	\$ 17,267.37	\$ 929.69	\$ -	\$ 2,539.44	\$ 1,305.02
682 CECILIA ESTHER LOZANO TORRES	SECRETARIA	B	01/09/2021	\$ 6,133.58	\$ -	\$ 5,976.29	\$ 504.41	\$ -	\$ 116.79	\$ 161.58
698 ALVARO PEREZ MARTINEZ	AUXILIAR DE OBRAS	B	01/09/2021	\$ 4,565.32	\$ -	\$ 5,976.29	\$ 375.44	\$ 68.68	\$ 116.79	-
504 TOMAS BRACAMONTES CUEVAS	AUXILIAR DE OBRAS	B	01/09/2021	\$ 5,047.10	\$ -	\$ 7,716.18	\$ 415.06	\$ -	\$ 475.28	\$ 13.10
600 JOSE LUIS ANGUIANO GUIZAR	MECANICO	B	01/09/2021	\$ 5,803.68	\$ -	\$ 7,716.18	\$ 477.28	\$ -	\$ 475.28	\$ 125.68
764 JAVIER VACA VALENCIA	MECANICO	B	16/09/2021	\$ 5,803.68	\$ -	\$ 7,716.18	\$ 477.28	\$ -	\$ 475.28	\$ 125.68
620 ENRIQUE GARCIA APARICIO	AUXILIAR DE OBRAS	B	01/09/2021	\$ 4,565.32	\$ -	\$ 5,976.29	\$ 375.44	\$ 68.68	\$ 116.79	-
465 FILIBERTO ALCAZAR GARCIA	AUXILIAR DE OBRAS	B	01/09/2021	\$ 4,565.32	\$ -	\$ 5,976.29	\$ 375.44	\$ 68.68	\$ 116.79	-
FRAN MIGUEL BARAJAS VALENCIA	AUXILIAR DE OBRAS	B	01/09/2021	\$ 4,565.32	\$ -	\$ 5,976.29	\$ 375.44	\$ 68.68	\$ 116.79	-
685 ELODIO TAPIASOTO	AUXILIAR	B	01/09/2021	\$ 4,565.32	\$ -	\$ 5,976.29	\$ 375.44	\$ 68.68	\$ 116.79	-
754 MIGUEL ANGEL HERNANDEZ PARDO	AUXILIAR	B	01/09/2021	\$ 4,565.32	\$ -	\$ 5,976.29	\$ 375.44	\$ 68.68	\$ 116.79	-
747 JOSE ALFREDO REYES SANCHEZ	CHOFER DE VOLTEO	B	01/10/2021	\$ 6,442.28	\$ -	\$ 7,580.44	\$ 529.79	\$ -	\$ 451.80	\$ 236.28

TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022						
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO						
NOMBRE DEL MUNICIPIO: TUMBISCATIO MICHOACAN				EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2022		
CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL		
				DE	HASTA	
20	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	C	1	\$ 21,814.06	\$ 21,814.06	
20	INGENIERO	B	1	\$ 18,230.26	\$ 18,230.26	
20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B	2	\$ 18,230.26	\$ 18,230.26	
20	SUPERVISOR DE OBRAS	B	1	\$ 10,044.74	\$ 10,044.74	
20	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	B	1	\$ 14,636.66	\$ 14,636.66	
20	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (LA RETROEXCADORA)	B	1	\$ 11,305.02	\$ 11,305.02	
20	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	B	1	\$ 11,305.02	\$ 11,305.02	
20	SECRETARIA	B	1	\$ 6,133.58	\$ 6,133.58	
20	AUXILIAR DE OBRAS	B	1	\$ 4,565.32	\$ 4,565.32	
20	AUXILIAR DE OBRAS	B	1	\$ 5,047.10	\$ 5,047.10	
20	MECANICO	B	2	\$ 5,803.68	\$ 5,803.68	
20	AUXILIAR DE OBRAS	B	3	\$ 4,565.32	\$ 4,565.32	
20	AUXILIAR	B	2	\$ 4,565.32	\$ 4,565.32	
20	CHOFER DE VOLTEO	B	1	\$ 6,442.28	\$ 6,442.28	

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL